



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

ASUNTO: RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RADICADO BAJO NÚMERO 76001310502120230024100 PROMOVIDO POR DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA EN REPRESENTACIÓN DE SÍ MISMA Y DE LOS MENORES DULCE MARIA, MARIANGEL y JUAN CAMILO GRAJALES LANDAZURI CONTRA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

AUDIENCIA No. 227

IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO: 15VideoAudiencia02120230024100

Fecha de la audiencia: 5 de diciembre de 2023.

Hora Inicial: 9:51 a.m.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

A la audiencia comparecen:

Demandante	DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA C.C. No. 1.107.058.505
Apoderado Judicial demandante	SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA CC. No. 1.061.713.739 T.P. No. 194.125 del C.S. de la J.
Demandada	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT. 890903790-5
Representante legal	LINA MARÍA ANGULO GALLEG0 CC. No. 67.002.356
Apoderado Judicial demandada	GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA CC. No. 19.395.114 T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
Acompañante Apoderado Judicial demandada	DANIELA QUINTERO LAVERDE CC. No. 1.234.192.273 T.P. 355.344 del C.S. de la J.

Minuto Inicial: 00:04:55

CONCILIACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1738

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

Por no asistirle ánimo conciliatorio a la parte demandada, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE fracasada y clausurada la etapa de conciliación.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: x
----------	-----	-------

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1739

Minuto Inicial: 00:06:49

El apoderado judicial de la parte demandada no propuso excepciones previas, por lo que no hay lugar a pronunciamiento alguno en esta etapa procesal.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: x
----------	-----	-------

SANEAMIENTO DEL PROCESO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1413

Minuto Inicial: 00:07:10

El despacho no observa irregularidad alguna que vicie con nulidad lo actuado.

Las partes manifiestan que tampoco observan vicios de nulidad que puedan afectar el curso del proceso.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: x
----------	-----	-------



**REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

FIJACIÓN DEL LITIGIO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1414

Minuto Inicial: 00:07:45

Analizado el contenido de la demanda (fls. 2 a 20 del PDF 03Demanda02120230024100) y su correspondiente contestación (fls. 3 a 14 del PDF 07ContestacionDemandaSeguro02120230024100), se fijarán los siguientes hechos y sobre ellos no se decretará prueba adicional, por las partes estar de acuerdo:

1. Que los menores JUAN CAMILO, MARIANGEL y DULCE MARIA GRAJARES LANDAZURI, son hijos del señor GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO y la señora DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA (fls. 114, 116 y 118 del PDF 04AnexosDemanda02120230024100).
2. Que el señor GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO falleció el 26 de agosto de 2020, a raíz de lesiones ocasionadas el 22 de agosto de 2020 (fls. 112 y 150 a 157 del PDF 04AnexosDemanda02120230024100).
3. Que el señor GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO estuvo vinculado a la PROSERVIS TEMPORALES S.A.S. a través de contrato de obra o labor contratada, con fecha de inicio el 4 de marzo de 2020, desempeñando el cargo de ayudante de recolección, como empleado en misión para la empresa PROMOCALI S.A. E.S.P. (fl. 132 del PDF 04AnexosDemanda02120230024100).
4. Que el señor GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO se encontraba afiliado en riesgos laborales a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., desde el 04 de marzo de 2020 hasta el 25 de agosto de 2020 (fl. 17 del PDF 07ContestacionDemandaSeguro02120230024100).
5. Que, ante el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Cali, cursó proceso radicado bajo el numero: 76001600019320206948, adelantado en contra del señor MIGUEL ANGEL TORRES DAVID, por los cargos de HOMICIDIO AGRAVADO Y HURTO CALIFICADO TENTADO en contra del señor GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO, el cual finalizó con la libertad del imputado, por vencimiento de términos (fls. 166 a 180 del PDF 04AnexosDemanda02120230024100).
6. Que a través de oficio No. CE202031013467 del 26 de agosto de 2020, SEGUROS

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

DE VIDA SURAMERICANA S.A. informó al empleador PROSERVIS que el evento del fallecido señor GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO (Q.E.P.D.) fue calificado como NO ACCIDENTE DE TRABAJO (fls. 138 a 139 del PDF 04AnexosDemanda02120230024100).

7. Que, respecto a la solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., el 07 de septiembre de 2021 dio respuesta negativa y procedió a la devolución de saldos (fls. 122 a 125 del PDF 04AnexosDemanda02120230024100).

Así las cosas, será objeto de debate probatorio:

1. Determinar si el fallecimiento del señor **GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO** acaecido el 26 de agosto de 2020, fue o no de origen laboral.
2. De ser afirmativa la respuesta al punto anterior, se determinará si la señora **DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA** en calidad de compañera permanente, y **JUAN CAMILO GRAJARES LANDAZURI, MARIANGEL GRAJARES LANDAZURI y DULCE MARIA GRAJARES LANDAZURI** en calidad de hijos menores de edad, tienen derecho a que se les pague la pensión de sobrevivientes por parte **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, con ocasión al fallecimiento del señor **GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO**, desde el 26 de agosto de 2020.

De encontrarse que, si tienen derecho a la prestación solicitada, el despacho determinara que porcentaje de la mesada le corresponde a cada uno de los beneficiarios.

3. Además, se estudiará si a los demandantes le asiste derecho al pago de los intereses moratorios contemplados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o a la indexación, así como el pago de las costas y agencias en derecho en su favor.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: X
----------	-----	-------



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

DECRETO DE PRUEBAS
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1740

Minuto Inicial: 00:11:45

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda visibles a fls. 109 a 181 del PDF 04AnexosDemanda02120230024100. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción de los testimonios de:

1. **FRANCESCO PAOLO TORO**, identificado con C.C. No. 1.143.943.039.
2. **JEISON MANZANO**, identificado con C.C. No. 1.143.946.677.
3. **NATHALIA OSORIO CUERVO**, identificada con C.C. No. 1.111.658.910.
4. **MARIA CRISTINA QUIÑONES DAZA**, identificada con C.C. No. 66.906.250.

SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL: En el escrito de demanda solicita que la demandada aporte el reporte de cotizaciones del causante, **GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO**, al respecto, revisada la documental aportada por la demandada, se pudo constatar que fue aportada la certificación de afiliaciones a riesgos laborales y la historia laboral del afiliado, documentos que contienen la información solicitada, por lo que no habrá lugar a decretar dicha prueba toda vez que ya obra en el expediente.

Empero, no ocurre lo mismo con el expediente administrativo del causante, por lo que a solicitud de parte se decretará la prueba documental consistente en requerir a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** para que remitan el expediente administrativo contentivo de la investigación adelantada con ocasión al fallecimiento del señor **GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.143.949.923.

Para dar respuesta al anterior requerimiento se le otorgará el término de 10 días hábiles.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda visibles a fls. 15 a 21 del PDF 07ContestacionDemandaSeguro02120230024100. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretará el interrogatorio de parte de la demandante, la señora DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA, identificada con la C.C. No. 1.107.058.505.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción de los testimonios de:

1. **GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO**, identificada con C.C. No. 1.107.530.561.

PRUEBAS DE OFICIO

Se decretará de oficio la prueba documental consistente en oficiar a **PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.** para que remitan el expediente administrativo contentivo de la investigación adelantada con ocasión al fallecimiento del señor **GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.143.949.923.

Así como, oficiar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que remitan copia íntegra de la investigación adelantada con ocasión al fallecimiento del señor **GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.143.949.923, acaecida el 26 de agosto de 2020.

Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

Se notifica en estrados.

RECURSOS	SI:	NO: x
-----------------	------------	--------------

ACEPTA DESISTIMIENTO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1416

Minuto inicial: 00:16:26

La apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que desiste de la práctica de los testimonios de los señores **FRANCESCO PAOLO TORO y MARIA CRISTINA QUIÑONES DAZA**, que fueron decretados a su favor. A su vez, el apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que desiste de la práctica del testimonio de la señora **GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO**. A lo cual el Juzgado:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento efectuado por la apoderada de la parte demandante, respecto de la práctica de los testimonios de los señores **FRANCESCO PAOLO TORO y MARIA CRISTINA QUIÑONES DAZA.**

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento efectuado por el apoderado de la parte demandada, respecto de la práctica de los testimonios de la práctica del testimonio de la señora **GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO.**

TERCERO: CONTINUÉSE con la práctica de pruebas.

Se notifica en estrados.

Se constituye el despacho en la audiencia determinada en el artículo 80 del CPLSS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Minuto inicial: 00:17:40

INTERROGATORIO DE PARTE

- 1. Nombre:** DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA.
- 2. Número de Identificación:** C.C. No. 1.107.058.505.
- 3. Fecha y lugar de Nacimiento:** 19 de enero de 1989, Cali-Valle.
- 4. Grado de escolaridad:** Bachiller.
- 5. Lugar de residencia y número telefónico:** Cra 26 c Bis No. 12-75, barrio Ciudadela del Rio de la ciudad de Cali, teléfono: 3127472948.
- 6. Ocupación actual:** Operaria de producción.

ACEPTA SUSTITUCIÓN
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1417

Minuto inicial: 00:50:07



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

El apoderado judicial de la demandada manifiesta que sustituye poder a la Dra. DANIELA QUINTERO LAVERDE, identificada con la CC. No. 1.234.192.273 y portadora de la T.P 355.344 del C.S.J. A lo cual el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZACASE la sustitución de poder realizada por el apoderado de la parte demandada a la Dra. DANIELA QUINTERO LAVERDE, identificada con la CC. No. 1.234.192.273 y portadora de la T.P 355.344 del C.S.J., para que actúe en la presente audiencia con las mismas facultades que le fueron otorgadas al abogado principal por la demandada, **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Se notifica en estrados.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Minuto inicial: 00:52:20

TESTIGO 1.

1. **Nombre:** JEISON MANZANO
2. **Número de Identificación:** C.C. No. 1.143.946.677.
3. **Fecha y lugar de Nacimiento:** 26 de marzo de 1962.
4. **Grado de escolaridad:** Bachiller.
5. **Lugar de residencia y número telefónico:** Poblado II, celular: 3104543151.
6. **Ocupación actual:** Operario.

Minuto inicial: 01:07:30

TESTIGO 2.

1. **Nombre:** NATHALIA OSORIO CUERVO
2. **Número de Identificación:** C.C. No. 1.111.658.910.
3. **Fecha y lugar de Nacimiento:** 25 de julio de 2001, Cali-Valle.
4. **Grado de escolaridad:** bachiller.
5. **Ocupación actual:** ama de casa.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15, Torre A - Piso 5
j21lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co - teléfono: 898 6868 ext. 1200



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

ADICIONA EL DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1741

Minuto inicial: 01:17:07

PRUEBA DE OFICIO

Se adicionará al decreto de pruebas en el sentido de, decretar como prueba de oficio la recepción del testimonio del señor **PABLO GIRALDO TORO**, quien se asegura era compañero del causante y se encontraba en el momento en el que ocurrieron los hechos que produjeron el fallecimiento del señor **GUSTAVO ADOLFO GRAJALES SALGADO**.

Para tal efecto, el despacho lo citará por secretaría conforme a la información allegada a fl. 63 del PDF 04AnexosDemanda02120230024100, toda vez que, es posible que dicha información no se encuentre actualizada, se oficiará a la empresa PROSERVIS TEMPORALES S.A.S. para que allegue a esta instancia judicial, la información de contacto que posea del señor **PABLO GIRALDO TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.979.799.

Líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

Se notifica en estrados.

FIJA NUEVA FECHA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1415

Minuto inicial: 01:18:43

Se **FIJA NUEVA FECHA** para el día **MARTES 6 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 4:00 P.M.**, a fin recibir el testimonio del señor **PABLO GIRALDO TORO**.

Se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada la misma. Muchas gracias por su asistencia.


NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA,
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DAYANNA ANDREA LANDAZURI MOSQUERA
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicación: 76001310502120230024100

STEPHANÍA MONTEALEGRE SÁNCHEZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Natalia Monsalve Ibañez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 21

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d6cc21a32d242d183e8efd3cd3b294194f3dbc0ee4480dc8b82676742cc787**

Documento generado en 11/12/2023 10:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>